



Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220190098600

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de mayo de 2021 (pag. 125), y en aplicación del inciso segundo del núm. 1° del Artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho RESUELVE:

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso verbal de SANDRA VIVIANA ROMERO CAÑÓN contra ANGEL ANTONIO TOBACIAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO DUARTE LÓPEZ y PERSONAS INDETERMINADAS por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

3.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos base de la ejecución, con las constancias del caso. ADVIERTASE a la ejecutante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas.

5.- Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bca131e95f886cf15465fb6ac29244b4d8b939c06531d14d528a4a8dc10a562**

Documento generado en 25/10/2021 02:34:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>